



Cédula de regulaciones
Contraloría Municipal
Dirección de Mejora Regulatoria

CR-SOPDUyMA-181

1. Nombre de la regulación

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

2. URL de la regulación

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf

3. Fecha de expedición 4. Vigencia 5. Fecha de actualización 6. Tipo de ordenamiento jurídico

2003-10-08

Hasta el momento en que
sufre una reforma,
derogación o abrogación

2021-01-18

Ley General

7. Autoridad o autoridades que la emiten

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

8. Autoridad o autoridades que la aplican

Jefatura de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente

9. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

10. Tipo de órgano

Dependencia Centralizada

11. Índice de la regulación

- CAPITULO I Disposiciones Generales
- CAPITULO II De las Definiciones
- CAPITULO III De la Emisión de Ruido
- CAPITULO IV De las medidas de Orientación y Educación
- CAPITULO V De la vigilancia e inspección
- CAPITULO VI Del Procedimiento para Aplicar las Sanciones
- CAPITULO VII Del Recurso Administrativo de Inconformidad
- CAPITULO VIII De la Acción Popular
- CAPITULO IX De las Sanciones
- TRANSITORIOS

12. Objeto de la regulación

Tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en lo que se refiere a emisión contaminante de ruido, proveniente de fuentes artificiales; además de reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

13. Materia regulada

Prevención y control de ruido

14. Sectores que regula

Sector salubridad y asistencia

15. Sujetos regulados

Ciudadanos que generen ruido

16. Trámites y servicios relacionados con la regulación

No aplica

URL Tramite o servicio

https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/tramites_servicio/

17. Se realiza algún tipo de inspección, supervisión o verificación

Si

18. Fundamento jurídico para realizar la inspección, supervisión o verificación

RTÍCULO 53.-Las visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido y de medición en los predios colindantes, deberán sujetarse a las órdenes escritas de la autoridad competente, que en cada casos girara oficio en el que se precise el objeto y alcance de la vista. ARTICULO 55.-Al efectuarse las visitas a que se refiere el artículo anterior, el personal comisionado se identificará debidamente, exhibirá ña orden para la práctica de la inspección y, después de efectuada, procederá a levantar el acta correspondiente. ARTICULO 58.-Al finalizar la inspección, se dará oportunidad al propietario, encargado u ocupante, de manifestar lo que a su derecho convenga, invitándolo a firmar el acta; en caso de negativa, así se hará constar en la misma, lo que no afectará su validez; asimismo, le hará entrega de una copia del acta, asentando este hecho en el original. ARTÍCULO 53.-Las visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido y de medición en los predios colindantes, deberán sujetarse a las órdenes escritas de la autoridad competente, que en cada casos girara oficio en el que se precise el objeto y alcance de la vista. ARTICULO 55.-Al efectuarse las visitas a que se refiere el artículo anterior, el personal comisionado se identificará

debidamente, exhibirá ña orden para la práctica de la inspección y, después de efectuada, procederá a levantar el acta correspondiente. ARTICULO 58.-Al finalizar la inspección, se dará oportunidad al propietario, encargado u ocupante, de manifestar lo que a su derecho convenga, invitándolo a firmar el acta; en caso de negativa, así se hará constar en la misma, lo que no afectará su validez; asimismo, le hará entrega de una copia del acta, asentando este hecho en el original.

19. Ámbito de aplicación

Federal

20. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

NOM-085-2011, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, NOM-043-1993, NOM-081-1994 y Reglamento para la Protección de Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido, Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Puebla.

21. Información adicional sobre la regulación

El presente reglamento es de observancia general en todo el Territorio Nacional y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en lo que se refiere a emisión contaminante de ruido, proveniente de fuentes artificiales.

Nombre, cargo de validación del Enlace de Mejora Regulatoria

Adriana de Jesús Tlalmis Peña- Jefatura de Medio Ambiente